

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

0000001



Escritura No.:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
QUALICHEM COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA USD \$ 1.000,00

MAEM

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Noviembre del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen lo señores: **FREDY PATRICIO PAZMIÑO TOLEDO**, de estado civil casado, la señora **MARIA CRISTINA LOPEZ CAMARGO**, de estado civil soltera, la señora **NANCY DE LAS MERCEDES CHAVEZ BELTRAN**, de estado civil casada; y, la señora **MARIA EUGENIA PEÑALOZA CABRERA**, de estado civil casada; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, colombiana, ecuatoriana y ecuatoriana, en su orden, y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo díguese incorporar una de Constitución de una Compañía de

1 Responsabilidad Limitada que se denominará "QUALICHEM COMPAÑÍA
2 LIMITADA", celebrada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
4 escritura los señores FREDY PATRICIO PAZMIÑO TOLEDO,
5 ecuatoriano; MARIA CRISTINA LOPEZ CAMARGO, colombiana;
6 NANCY DE LAS MERCEDES CHAVEZ BELTRAN, ecuatoriana; y,
7 MARIA EUGENIA PEÑALOZA CABRERA, ecuatoriana; por sus propios
8 y personales derechos. Los comparecientes mayores de edad, de
9 estado civil casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles
10 en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley. Los
11 comparecientes declaran su voluntad expresa de constituir, como en
12 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,
13 sometida a la Ley y a los Estatutos Sociales que a continuación se
14 detallan: **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los Estatutos Sociales
15 que tendrán vigor en la vida jurídica de la Compañía QUALICHEM
16 COMPAÑÍA LIMITADA, son los que constan en los siguientes artículos:
17 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se
18 denominará "QUALICHEM COMPAÑÍA LIMITADA" y su nacionalidad es
19 ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La
20 Compañía que se constituye tendrá como objeto: **UNO.-** Asesoría
21 profesional y asesoría técnica en el campo de la ingeniería química. La
22 prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por
23 objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo,
24 en niveles de prefactibilidad, diseño u operación. Comprende a demás,
25 la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos. **DOS.-**
26 Importación, elaboración y comercialización de productos químicos para
27 todo tipo de industrias. **TRES.-** Compra, venta, comercialización al por
28 mayor y menor, distribución, de todo tipo de alimentos para el consumo



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 humano, en cualquier tipo de presentación, elaborados, semielaborados,
2 disecados, deshidratados, enlatados, congelados, frescos al natural,
3 etcétera, se excluye las actividades que tienen que ver con la
4 alimentación, de conformidad con el Artículo tres del Mandato
5 Constituyente No. 8 que regula la actividad complementaria de
6 alimentación. Artículos de abarrotes en general. Toda clase de
7 productos plásticos para uso domestico, industrial y
8 comercial. CUATRO.- Compra, venta, importación, comercialización,
9 distribución y elaboración de toda clase de productos e insumos
10 médicos, farmacéuticos, cosméticos, biológicos, químico, de tocador e
11 higiene. Importación, exportación, representación, comercialización,
12 distribución, promoción, diseño y eventual producción de tecnología,
13 maquinaria, materia primas, repuestos, útiles de uso médico, veterinario
14 y quirúrgico, tanto para el uso en el género humano, como en los
15 géneros animal y vegetal. CINCO.- A la implantación, conducción y
16 gestión de toda clase de establecimientos comerciales. Podrá otorgar y
17 aceptar la representación y distribución de diferentes personas naturales
18 o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen comerciar sus
19 productos en el Ecuador, así como a la explotación de tales productos
20 que hayan ingresado al Ecuador o permanezcan en zonas francas o
21 como deposito comercial, sean producidos o no en este país, hacia otros
22 países; importar y adquirir localmente las materias primas, accesorios,
23 equipos repuestos que requiera, que tengan relación con su objeto social
24 y con todas las ramas comerciales licitas. La adquisición y
25 enajenación a cualquier título, permuta, arriendo (se excluyen
26 actividades de leasing), constitución de gravámenes y administración de
27 toda clase de bienes muebles e inmuebles, la planificación y promoción
28 de obras arquitectónicas y civiles. Actuar de intermediaria para la



1 concesión de licencias y franquicias y como mandataria, mandante,
2 agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales
3 o extranjeras; al establecimiento, conducción, administración y/o gestión
4 de toda clase de negocios y comercios que tengan que ver con
5 productos para el consumo masivo, sean estos lácteos, enlatados,
6 embutidos y el comercio en general de todo tipo de artículos de
7 comercialización legal y lícita. La Compañía podrá dedicarse a la
8 actividad de comisionista para personas naturales y jurídicas sean estas
9 nacionales o extranjeras. La Compañía podrá dedicarse a la asesoría
10 técnica en el área médica, veterinaria, financiera, legal, tributaria
11 contable y en sistemas de información para personas naturales y
12 jurídicas sean estas nacionales o extranjera; y, podrá intervenir en el
13 país o en el extranjero en cualquier licitación con concurso de precios y
14 ofertas de proveedores, trabajos y productos relacionados con su objeto
15 social, públicas o privadas. En general la Compañía podrá realizar
16 actividades relacionadas con su objeto social y que beneficien a la
17 Compañía. La Compañía podrá adquirir y poseer acciones,
18 participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá
19 también intervenir en la constitución de compañías como socia o
20 accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que
21 tenga intereses. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía
22 tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y
23 obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio
24 jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y
25 laborales o de cualquier otra naturaleza.- La Compañía se dedicará en el
26 país a la fabricación de toda clase de productos veterinarios y de
27 nutrición animal en general; ya sea mediante la instalación de plantas
28 industriales propias o plantas que presten dicho servicio localmente.-

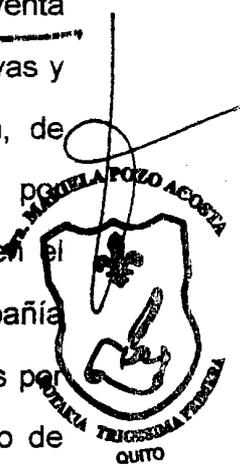


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Podrá también dedicarse a la exportación, distribución, compra y venta
2 de tales productos y a la importación de todas las sustancias activas y
3 coadyuvantes necesarias para su fabricación; así como también, de
4 aquellos productos de uso veterinario y nutrición animal, que, por
5 razones tecnológicas o de mercado, no puedan ser producidas en el
6 país.- En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
7 podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios permitidos por
8 las leyes; sean estos civiles, mercantiles, bancarios, industriales o de
9 cualquier naturaleza para el adecuado cumplimiento de sus fines.- Podrá
10 actuar como representante, agente o licenciario de fabricantes
11 nacionales o extranjeros en el ramo de la industria de productos
12 veterinarios o nutrición animal.- La Compañía podrá intervenir en otras
13 compañías nacionales o extranjeras con sujeción a las normas legales
14 vigentes y suscribir convenios sobre marcas y/o patentes con empresas
15 nacionales o extranjeras.- La Compañía podrá ejercer representaciones,
16 mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de
17 negocios, así como podrá realizar para si inversiones en todo tipo de
18 compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones de empresas y
19 demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se creen, nacionales
20 o internacionales, así como actuar en calidad de representante de
21 estos.- La Compañía podrá intervenir en procesos licitatorios,
22 convocados, tanto por entidades del sector publico, como del sector
23 privado.- La Compañía puede realizar toda clase de actos y contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
25 que ver mediata o inmediatamente con el objeto social propuesto.-
26 Podrán fusionarse con otras compañías que tengan objetos sociales
27 afines al señalado.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de
28 duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la



1 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El plazo
2 podrá prorrogarse o disminuirse por decisión adoptada por la Junta
3 General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de
4 la Compañía será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia
5 de Pichincha.- Podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
6 representaciones o delegaciones en cualquier otro lugar del país o en el
7 extranjero, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del
8 territorio nacional, previa autorización de la Junta General de Socios.-
9 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
10 Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMERICA, dividido en un mil participaciones sociales, con un
12 valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada
13 una de las participaciones; cuyo cuadro de integración se indicará en el
14 Artículo Décimo Sexto de los Estatutos. Las participaciones son iguales
15 e indivisibles, íntegramente suscritas y pagadas en numerario, en un
16 cien por ciento, que se depositará en uno de los bancos de país en la
17 cuenta especial de integración de capital a nombre de QUALICHEM
18 COMPAÑÍA LIMITADA.- Todas las participaciones gozarán de iguales
19 derechos. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad
20 con la Ley.- La compañía emitirá los respectivos certificados de
21 aportación para cada socio: Los certificados de aportación se extenderán
22 en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por
23 el Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado de
24 aportación el socio suscribirá el correspondiente talonario. En el
25 certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse
26 constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que
27 por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la
28 compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u

DOM
Quito

K
\$ 1.000
2.000
CASH
1/10

DE
SUAYKON

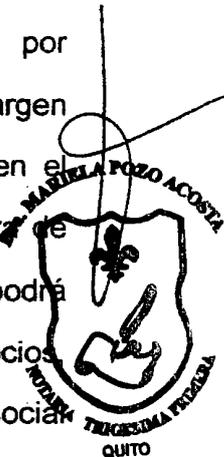


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el
2 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por
3 escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen
4 de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el
5 Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de
6 constitución, en el respectivo protocolo del Notario.- La Compañía podrá
7 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios
8 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
9 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
10 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
11 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- El
12 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
13 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
14 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades,
15 por capitalización de reservas por revalorización de patrimonio realizado
16 conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
17 medios previstos en la Ley.- La reducción de capital se regirá por lo
18 previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomará resolución
19 encaminada a reducir el capital social si ello implicase la devolución a los
20 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
21 excepciones de la Ley.- **ARTICULO SEXTO.- DERECHOS,**
22 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En
23 cuanto a los deberes, derechos y obligaciones de los socios, estos se
24 hallan regulados por las normas establecidas en el numeral Cuarto de la
25 Sección Quinta de la Ley de Compañías; sin embargo de lo cual, los
26 socios se sujetarán además a los siguientes deberes, derechos y
27 obligaciones: a) Intervenir con voz y voto en las asambleas de la Junta
28 General de Socios, ya sea en forma personal o por terceras personas,



1 mediante carta dirigida al Gerente General o Administrador de la
2 Compañía para cada junta o juntas.- Para efectos de la votación, cada
3 participación dará al socio el derecho a un voto; b) Percibir los beneficios
4 que le corresponden a prorrata de la participación total pagada; c) A que
5 se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d)
6 A no ser obligado al aumento de sus participaciones sociales, pero si la
7 Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de
8 preferencia en dicho aumento de capital, en proporción a sus
9 participaciones sociales; e) A ser preferido en la adquisición de las
10 participaciones sociales correspondientes a otros socios, lo que
11 ejercerá a prorrata de las participaciones sociales que tuviere; f)
12 Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los
13 administradores o Gerente General, de acuerdo con la Ley; g) Recurrir a
14 los órganos competentes para impugnar los acuerdos sociales que sean
15 contrarios a la Ley y a los presentes Estatutos; h) Solicitar al Gerente
16 General o Presidente de la Compañía, que se convoque a Junta General
17 de Socios en los casos determinados por la Ley; i) Ejercer en contra de
18 los administradores de la Compañía la acción de reintegro del patrimonio
19 social. Esta acción no podrá ejercerla si la Junta General aprobó las
20 cuentas de sus Gerentes o Administradores; j) Pagar las participaciones
21 suscritas; k) Cumplir con los deberes que a los socios impusiere el
22 contrato social; l) Abstenerse de la realización de todo acto que implique
23 injerencia en la administración de la Compañía; m) Responder
24 solidariamente respecto de la exactitud de las declaraciones de pago de
25 aportaciones; n) Cumplir con las prestaciones accesorias u aportaciones
26 suplementarias previstas en el contrato social; o) Percibir, en caso de la
27 liquidación de la Compañía, el acervo líquido a prorrata de sus
28 participaciones sociales pagadas; p) Elegir y ser elegido, a órganos

1 y, i) Las demás facultades previstas en la Ley de Compañías y en los
2 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE REUNIONES Y**
3 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta serán ordinarias y
4 extraordinarias.- Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al
5 año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía, mediante convocatoria efectuada por el
7 Presidente o por el Gerente General para conocer el balance anual, la
8 cuenta de pérdidas y ganancias, de las distribuciones, de utilidades y
9 cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria.- Las
10 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren
11 convocadas.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su propia
13 iniciativa, o por pedido de un número de socios que represente por lo
14 menos la mitad del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen
15 en la convocatoria.- Las convocatorias se efectuarán mediante carta
16 suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigida a cada socio, al
17 domicilio que tenga registrado en la Compañía, con ocho días de
18 anticipación del día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios
19 estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en
20 Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad
21 con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán
23 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
24 designada en cada caso de entre los socios.- Actuará de Secretario el
25 Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.-
26 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas
27 a computadora en el anverso y reverso, anulados los espacios en
28 blanco, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y



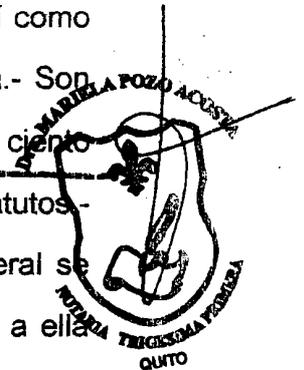
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rubricadas por el Presidente y el Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos.-



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DECISIONES.- La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria cuando concurren a ella por lo menos más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.- Las decisiones que tome la Junta General se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General.- Los votos en blanco y en las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o los que voten en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones: Uno) Convocar a Junta General de Socios.- Dos) Dirigir en su calidad las Juntas de Socios.- Tres) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.- Cuatro) Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General. Cinco) Presentar un informe anual de actividades y los proyectos de resoluciones que creyere convenientes.- Seis) Suscribir las correspondientes actas de juntas los certificados de aportaciones y demás documentos societarios.-

1 Siete) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento
2 de éste, sea esta temporal o definitiva, con todas las atribuciones
3 conservando las propias, mientras dure la ausencia.- Ocho) Si la
4 ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la
5 Junta General para que se designe el reemplazo correspondiente hasta
6 que se haya inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil.- Nueve)
7 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
8 sobre el mismo. Diez) Manejar los dineros, bienes y valores de la
9 Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el
10 objeto social, los mismos, que no superen el monto de cincuenta mil
11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pasado dicho monto, se
12 requerirá la firma conjunta con la del Gerente General de la Compañía,
13 el monto aquí estipulado será regulado por la Junta General de Socios
14 cuando lo estimare necesario.- Once) En cualquier caso que no pudiere
15 intervenir el Gerente General, la representación legal de la Compañía
16 será ejercida por el Presidente con todas las funciones o atribuciones, de
17 forma que no se interrumpan las actividades de la Compañía. Doce) Las
18 demás que le asigne la Junta General de Socios.- Doce) Su voto será
19 dirimente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL GERENTE**
20 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de
21 Socios, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 Compañía, quien podrá celebrar a nombre de esta toda clase de
23 contratos y actos.- Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los
24 Estatutos señalen.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**
25 **DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde: Uno)
26 Convocar a Junta General de Socios conforme a la Ley y estos
27 Estatutos.- Dos) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas de
28 Socios.- Tres) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la

Dra. Mariela Pozo Acosta

00000037



1 Juntas de Socios y los certificados de Aportación.- Cuatro) Llevar el libro
2 de actas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de
3 Participaciones de Socios.- Cinco) Firmar los certificados de
4 participación.- Seis) Recibir mediante inventarios los bienes y valores
5 sociales entregados a su cuidado y vigilar la contabilidad y archivos de la
6 compañía, de los cuales y de su administración general responderá ante
7 la Junta General.- Siete) Manejar los dineros, bienes y valores de
8 Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el
9 objeto social, los mismos, que no superen los cincuenta mil dólares de
10 los Estados Unidos de Norteamérica, pasado dicho monto, se requerirá
11 la firma conjunta del Presidente de la Compañía, el monto aquí
12 estipulado, será regulado por la Junta General de Socios cuanto los
13 estimare necesario.- Ocho) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre
14 ellas.- Nueve) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general
15 intervenir en todo acto o contrato relativo a la clase de bienes que
16 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo
17 consentimiento de la Junta General de Socios.- Diez) Intervenir, a
18 nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de
19 participaciones de la compañía y en la compra de participaciones o
20 derechos a otras compañías.- Once) Comparecer en juicio a nombre y
21 representación de la Compañía, ya sea como actor o como demandado.-
22 Doce) Otorgar poderes generales o especiales, previa autorización de la
23 Junta General de Socios.- Trece) Conducir la gestión de los negocios
24 sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- Catorce) Gestionar,
25 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
26 Compañía.- Quince) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
27 copias y certificaciones sobre el mismo.- Dieciséis) Presentar a la Junta
28 General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y



?

1 ganancias, así como la fórmula de la distribución de beneficios, según la
 2 Ley.- Diecisiete) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
 3 actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
 4 General de Socios.- Dieciocho) En general, tendrá todas las facultades
 5 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas
 6 las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para
 7 los administradores.- Veinte) Las demás que le asigne la Junta General
 8 de Socios y la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Presidente y el
 9 Gerente General, como está señalado, serán designados por la Junta
 10 General de Socios y durarán cinco años en sus funciones, al término del
 11 periodo, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su
 12 cargo hasta ser legalmente reemplazados y podrán ser reelegidos
 13 indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUSCRIPCION Y**
 14 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
 15 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el
 16 mismo que se encuentra suscrito y pagado así: -----

| NOMBRE SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|-------------|
| FREDY PATRICIO PAZMIÑO TOLEDO | 800 | 800 | 800 | 80% |
| MARIA CRISTINA LOPEZ CAMARGO | 100 | 100 | 100 | 10% |
| NANCY DE LAS MERCEDES CHAVEZ BELTRAN | 50 | 50 | 50 | 5% |
| MARIA EUGENIA PEÑALOZA CABRERA | 50 | 50 | 50 | 5% |
| TOTAL | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 100% |

17 La socia señora María Cristina López Camargo, de nacionalidad
 18 colombiana, participa con inversión nacional. **ARTICULO DECIMO**
 19 **SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** La Junta
 20 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
 21 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
2 materia.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por
4 las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por
5 lo establecido en la Sección Doce de esta Ley, así como por el
6 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
7 previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** No
8 se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
9 más de sus socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DECLARACIONES.-** El
10 capital con que se constituye la Compañía se detalla de la siguiente
11 forma: a) El socio Fredy Patricio Pazmiño Toledo, suscribe ochocientas
12 participaciones de un dólar, cada una en dinero efectivo ochocientos
13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; b) La socia María
14 Cristina López Camargo, suscribe cien participaciones de un dólar, cada
15 una en dinero efectivo cien dólares de los Estados Unidos de
16 Norteamérica; c) La socia Nancy De Las Mercedes Chávez Beltrán,
17 suscribe cincuenta participaciones de un dólar, cada una en dinero
18 efectivo cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, d)
19 La socia María Eugenia Peñaloza Cabrera, suscribe cincuenta
20 participaciones de un dólar, cada una en dinero efectivo cincuenta
21 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El pago en numerario
22 de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de
23 Integración de Capital de la Compañía Abierta en un Banco de la
24 localidad, la misma que se agregará a la presente escritura. **TERCERA.-**
25 **DISPOSICIONES QUE PREVALECN.-** Las regulaciones del presente
26 Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías,
27 Código de Comercio y Código Civil, que prevalecen en todo caso, por
28 mandato constitucional. **CUARTA.- PROCURACIÓN.-** La Doctora



OK.
DEPITE

1 Susana Landeta Basantes, queda autorizada para cumplir con lo que se
2 dispone en los Artículos Ciento treinta y ocho y Ciento treinta y nueve de
3 la Ley de Compañías, en todo lo que concierne a la aprobación de la
4 escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro
5 Mercantil del Cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
6 demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de
7 instrumentos públicos. Firmado) Doctora Susana Landeta Basantes,
8 Abogada con matrícula profesional número siete mil setecientos
9 dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta
10 que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron
11 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente
12 a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto
13 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18


SR. FREDY PATRICIO PAZMIÑO TOLEDO

19

c.c. 1708070949

20

21

22

23

24


SRA. MARIA CRISTINA LOPEZ CAMARGO

25

c.i. 1719013417

26

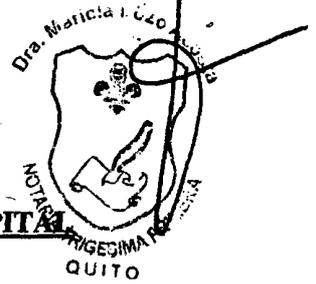
27

28

0000009



QUITO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

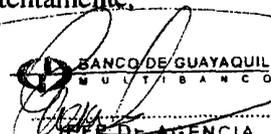
Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "QUALICHEM CIA.LTDA." por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

| NOMBRE DE LOS SOCIOS | C.IDENTIDAD | N PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|-------------|-------------------|-------------|
| PAZMINO TOLEDO FREDY PATRICIO | 1708070949 | 800,00 | 80% |
| LOPEZ CAMARGO MARIA CRISTINA | 1719013417 | 100,00 | 10% |
| CHAVEZ BELTRAN NANCY DE LAS MERCEDES | 1705032512 | 50,00 | 5% |
| PEÑALOZA CABRERA MARIA EUGENIA | 0701670069 | 50,00 | 5% |
| TOTAL | | 1000,00 | 100% |

1/2/3/4

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "QUALICHEM CIA.LTDA", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "QUALICHEM CIA.LTDA" ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


 BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTIBANCO
 JEFE DE AGENCIA
 AGENCIA PARKENOR
EMERSON GRANJA
JEFE DE AGENCIA
AG. PARKENOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460509
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO TOLEDO FREDY PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 14:57:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUALICHEM CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

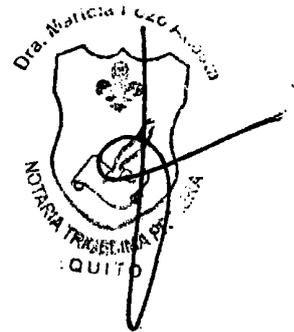
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010
LEGITIMOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7460509
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMINO TOLEDO FREDY PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05-10-2012 14:57:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

QUALICHEM CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 2001/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SU.SGG.10.001 DE FECHA 2001/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPETIDO

01/11/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170907094 - 9

PACHICO TOLEDO FRESY PATRICIO
 CARRERA / CONDUCENTE BERNARDO SUAREZ




SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 EMPLEADO PERMANENTE

ALICIA PATRICK
 IDENTIFICACIÓN

0212052



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 ORGANISMO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

170907094
 NÚMERO CÉDULA

PACHICO TOLEDO FRESY PATRICIO

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 PARROQUIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA

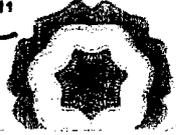



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No **171901341-7**

IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CAMARGO MARIA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO

Cédula No. **171901341-7**
 FECHA DE EMISIÓN **2012-08-31**
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INVERSIONISTA**

E433311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMARGO ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-31

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-31

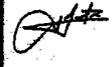
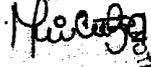
0000011

Dra. Maldiva...
 DIRECTORA GENERAL

DIRECTOR GENERAL

PIMA DEL CENLADSI

SECRETARIA TRIGESIMA PR.
 QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0011
 NÚMERO

1719013417
 CÉDULA

LOPEZ-CAMARGO MARIA CRISTINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 AMAGUARA ZONA
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA N.º **1700032812**

CHAVEZ LUNA
ESTRELLA ANA ROSA

SEXO F
 FECHA DE NACIMIENTO 20/07/1961

DISTRITO QUITO
 PROVINCIA SUCUMBIOSI
 PARROQUIA SUCUMBIOSI

FOTOCOPIA
 FOTOCOPIA
 FOTOCOPIA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **SECRETARÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHAVEZ LUNA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESTRELLA ANA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 20/07/1961**

ESTADO **SECRETARÍA**

FECHA DE EXPIRACIÓN **20/07/1961**

ESTADO 222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

CÉDULA NÚMERO **1700032812**

CHAVEZ BELTRAN NANCY DE LAS MERCEDES

DISTRITO **QUITO**
 PROVINCIA **SUCUMBIOSI**
 PARROQUIA **SUCUMBIOSI**

FOTOCOPIA

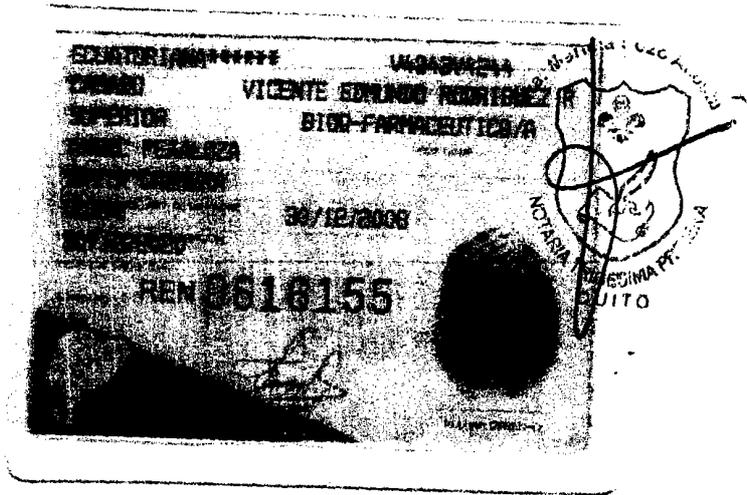
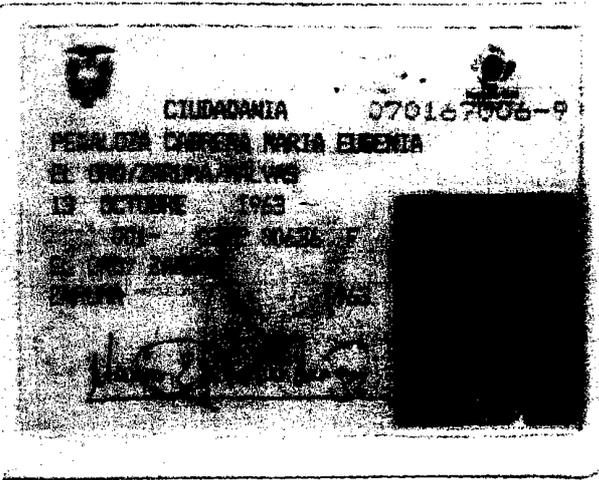
FOTOCOPIA

FOTOCOPIA




3

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0181 0701670089
 NÚMERO CÉDULA

PEÑALOZA CABRERA MARIA EUGENIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPURIZ -
 PARROQUIA ZONA

Michelle Pérez
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUVERA

4

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
20
21
22
23
27
28

[Firma manuscrita]

SRA. NANCY DE LAS MERCEDES CHAVEZ BELTRAN
c.c. 1708032512

[Firma manuscrita]

SRA. MARIA EUGENIA PENALOZA CABRERA
c.c. 0701670069

LA NOTARIA

[Firma manuscrita]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA QUALICHEM COMPAÑIA LIMITADA**. Debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y seis de Noviembre del dos mil doce. ✓



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000013

RAZÓN.- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000898, de fecha 21 de Febrero del 2013. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUALICHEM COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 26 de Noviembre del 2012, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 28 de Febrero del 2013.-

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 14708

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 15066 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/05/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1635 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1719013417 | LOPEZ CAMARGO MARIA CRISTINA | Quito | SOCIO | Soltero |
| 0701670069 | PEÑALOZA CABRERA MARIA EUGENIA | Quito | SOCIO | Casado |
| 1708070949 | PAZMIÑO TOLEDO FREDY PATRICIO | Quito | SOCIO | Casado |
| 1705032512 | CHAVEZ BELTRAN NANCY DE LAS MERCEDES | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 26/11/2012 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000898 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | QUALICHEM CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

Página 1 de 2

Nº 0100219

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000018

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 1000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27286

Quito, 26 AGO. 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUALICHEM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO